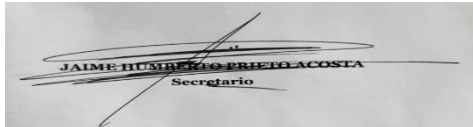


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 23 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se radica escrito de Impugnación por Accionado Cruz Verde. Obre en expediente digital radicado de Correo y los anexos sobre la entrega de medicamentos a la accionante. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 036- 2023. Acción de Tutela
Radicación: 253724089001-2023-00146- 00
Demandante: ILBIA CONSUELO VELASQUEZ CONTRERAS
Demandados: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE - EPS SANITAS S.A.S.

Sustanciación Civil Nro.558-2023

En virtud del informe que antecede, como quiera que, al momento de emitir la sentencia, por error involuntario secretarial, no se tuvo en cuenta la comunicación remitida en forma extemporánea por la entidad accionada DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE, allegando constancia de entrega del medicamento “LACOSAMIDA 100 mg TAB”, a la accionante; y que la misma accionado remite escrito de impugnación contra la sentencia proferida el 10 de octubre de los corrientes, se **DISPONE**:

1. TENER en cuenta que la accionada DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE, con posterioridad al vencimiento del término para contestar la demanda de tutela, pero con antelación a la fecha de emisión de la sentencia del 10 de octubre de 2023, remitió correo electrónico anexando “Documento Suministro de Productos”, a nombre de la accionante, con fecha de entrega del 02/10/2023, del medicamento “LACOSAMIDA 100MG TAB REC”, correspondiendo a la entrega 2/3; documento que no fue valorado en la sentencia por no encontrarse adosado al expediente digital.
2. CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE, contra la sentencia proferida el 10 de octubre de 2023, para ante el señor Juez Circuito – Reparto - Gachetá.
3. ORDENAR, por secretaría, remitir el expediente digitalizado o en forma física si así lo requiriese el superior.
4. ORDENAR notificar esta decisión a la accionante y accionadas por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

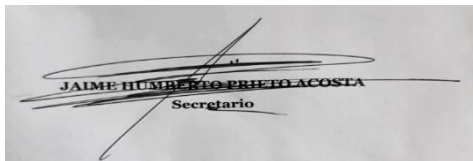


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 23 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al Correo Institucional escrito sobre cumplimiento de la orden de Tutela por la entidad accionada. Sírvase disponer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 028- 2023. Acción de Tutela
Radicación: 253724089001-2023-00121- 00
Demandante: ALBA YASMIN GONZALEZ ROZO
Demandados: EPS SANITAS S.A.S.

Sustanciación Civil Nro.559-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la entidad accionada remite comunicación informando las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento del fallo emitido el 30 de agosto de 2023, se RESUELVE:

1. **PONER** en conocimiento de la accionante, señora ALBA YASMIN GONZALEZ ROZO, la comunicación remitida por EPS SANITAS S.A.S. Déjense las constancias del caso.
2. **COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, a las partes.


CÚMPLASE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor con comunicaciones recibidas entidades accionadas. Respecto del requerimiento ordenado . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PINEDA ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro.033-2023. Acción de tutela

Radicación: 253724089001-2023-00014100

Accionante: HILDA SOFIA DIAZ GARZON y OTRA

Accionada: CONSORCIO VIAL GUAVIO y ASOCIACION DEL ACUEDUCTO
COMUNAL DE LA VEGA – PUENTE LICIO

Asunto: Incidente Desacato :

Sustanciación Civil Nr.560-2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta que las entidades accionadas CONSORCIO VIAL GUAVIO y ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNAL DE LA VEGA – PUNTELISIO, han emitido pronunciamiento respecto al requerimiento ordenado en auto del 17 de octubre último, se RESUELVE:

1. **TENER** en cuenta que las accionadas CONSORCIO VIAL GUAVIO y ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNAL DE LA VEGA – PUNTELISIO, se pronunciaron respecto al requerimiento ordenado en auto del 17 de octubre último.
2. **ORDENAR**, por secretaría, poner en conocimiento de las accionantes dichas comunicaciones para que, si a bien lo tienen y dentro del término de dos (2) días, se pronuncien al respecto. Déjense las constancias del caso.
3. **COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, a las incidentantes.

CÚMPLASE.

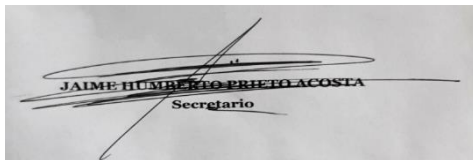


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 23 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que la accionante presenta solicitud frente a la orden impartida. Sírvase disponer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 023- 2023. Acción de Tutela - Incidente Desacato 2
Radicación: 253724089001-2023-00111- 00
Demandante: ALEJANDRA CAROLINA ÁLVAREZ VEGA
Demandados: EPS ECOOPSOS

Sustanciación Civil Nro. 561. -2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la accionante, a quien se le remitió la comunicación proveniente de la accionada, informando el cumplimiento al fallo de tutela, solicita información sobre el estado del trámite de impugnación al fallo de tutela proferido el 15 de agosto de 2023, sin que se haya recibido notificación de la decisión del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, al que le correspondió el conocimiento de tal recurso, se RESUELVE:

1. **INFORMAR**, por Secretaría, a la accionante señora ALEJANDRA CAROLINA ALVAREZ VEGA, que éste despacho judicial no ha sido notificado de la decisión que resuelva la impugnación al fallo, de la cual conoce el Señor Juez Civil del Circuito de Gachetá, en sede de segunda instancia.
2. **ORDENAR**, por secretaría, notificar este proveído, por medio virtual, a las partes.

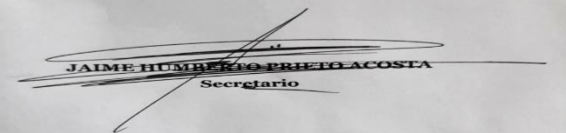
CÚMPLASE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial de impugnación del fallo, remitido por la accionante, presentado en tiempo. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 037-2023. Acción de Tutela

Radicación: 253724089001-2023-00149- 00

Demandante: OLGA ESTHER CANTOR AGATON

Demandados: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL y OTRO

Sustanciación Civil Nro. 562-2023

En virtud del informe que antecede, en razón a que la accionante, dentro del término establecido en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, a través del correo electrónico institucional, remite escrito de impugnación contra la sentencia proferida el 11 de octubre de los corrientes, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, a través del Representante Judicial, contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2023, para ante el señor Juez Circuito – Reparto - Gachetá.

SEGUNDO: ORDENAR, por secretaría, remitir el expediente digitalizado o en forma física si así lo requiriese el superior.

TERCERO: ORDENAR notificar esta decisión a la accionante y accionados por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

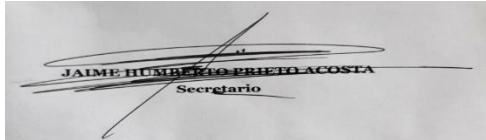


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez Promiscuo Municipal de Junín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe Despacho Comisorio proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá; se radica al Tomo II - folio 291 Nr. 06-2023. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Despacho Comisorio 031

Comitante: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá

Radicado: 11 001 31 03030 2009-00331. Ejecutivo (Jdo. Origen 30 Civil Circuito)

Demandante: MARIO ALBERTO CUEVAS FONSECA

Demandado: PAULO HUMBERTO TORRES GARCIA

Sustanciación Civil Nr. 563-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la comisión remitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, para la práctica de la medida de secuestro de la nuda propiedad del bien inmueble identificado con M.I. No. 160-4218, ubicado en la vereda “Santa Bárbara” del municipio de Junín, a la cual se acompañan los autos de 25 de noviembre de 2011, emitido por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, y 14 de febrero de 2017, del Juzgado 5° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá; se observa que ni en la comisión, ni en ninguno de sus anexos, obra información de la parte demandada – demandado y apoderado –, para efectos de su eventual identificación en la diligencia; en virtud de lo cual, se DISPONE:

1. PREVIO a auxiliar la comisión de la referencia, ofíciase a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que se suministre la información de identificación de la parte demandada.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial del apoderado parte demandante, allegando constancia de emplazamiento. Sírvasse proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No.013-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00035-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Merardo Hernán Martínez Rodríguez

Sustanciación Civil No. 564- 2023

En atención al memorial allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, al cual acompaña la publicación del emplazamiento al demandado, conforme se dispuso en auto anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos la constancia de publicación del emplazamiento del demandado, MERARDO HERNAN MARTINEZ RODRIGUEZ, C.C. 3.064.802, efectuada en el diario “EL ESPECTADOR”, el día domingo 15 de octubre último, conforme fue ordenado en proveído del 23 de mayo de 2023.
2. ACREDÍTESE la publicación en la emisora con señal para la provincia de El Guavio.
3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 23 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la ANT. Sírvase proveer.


JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

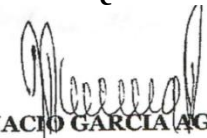
Referencia: Proceso 023-2022. Pertenencia
Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ
Demandado: JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO y OTROS
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00045 00

Sustanciación Civil Nr. 565-2023

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de los demandados, mediante el cual se comunica la renuncia al mandato conferido por HILDA GRACIELA GRANADOS, JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO y ROSA NUBIA PINTO RUBIANO, con sustento en el art. 76 del C.G.P., se DISPONE:

1. PREVIO a tener en cuenta la renuncia al poder presentada por el Dr. Jairo Humberto Aguilera Jiménez, deberá acreditarse el envío de la comunicación de renuncia a los poderdantes.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término para subsanar la demanda, en silencio; con solicitud del apoderado demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 073-2023. Pertenencia
Código: 253724089001-2023-00152-00
Demandante: CARLOS JULIO VARGAS CHITIVA
Demandado: SECUNDINO MENDEZ y DEMAS INDETERMINADOS

Sustanciación civil No.566-2023

Visto el informe anterior, dado que la parte actora no subsanó la demanda, con sustento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por carencia de subsanación, sin necesidad de desglose, en razón a que la misma se radicó de manera virtual.
2. INSTAR al apoderado de la parte actora a estarse a lo resuelto en el numeral anterior,
3. NOTIFICAR este proveído, por medio virtual, sin efectos procesales.

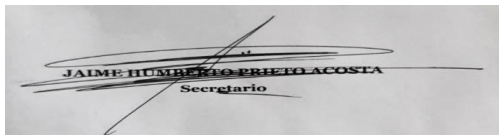
NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderada demandante; venció traslado liquidación de costas en silencio. Sírvasse proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.2021-035. EJECUTIVO
Código: 253724089001-2021-00089-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : YAID FERNEY LEON PRIETO y otro

Sustanciación Civil Nr. 567--2023

Visto el informe anterior, en atención a que la apoderada de la entidad ejecutante solicita se autorice la actualización de la liquidación del crédito, sin tener en cuenta que por auto del 06 de octubre último se dispuso conferir traslado al ejercicio contable presentado por la misma parte, actualizado al mes de septiembre de 2023, se DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, en razón a que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, por valor de **quinientos cuarenta mil doscientos pesos (\$540.200,00)**
2. SOLICITAR a la secretaria verificar el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme se dispuso en auto del 06 de octubre de 2023.
3. INSTAR a la representante judicial de la entidad ejecutante a estarse a lo resuelto en el proveído aludido, en lo que respecta a la actualización del crédito.
4. COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintitrés (23) de dos mil veintitres (2023)

Referencia: Proceso Nr. 069-2023. Restitución Inmueble Arrendado
Código: 253724089001-2023-00130-00
Demandante: GLADYS GRACIELA RODRIGUEZ GONZALEZ
Demandada: JULIO CESAR AUGUSTO FLORES GAITAN y NIDIA GRISALES

Sustanciación Civil No.160- 2023

En virtud del informe que antecede, encontrándose programada diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres para el próximo veinticinco (25) de octubre, fecha en la que el suscrito juez debe acudir a cita médica con la especialista en dermatología, en la clínica UNIMARLY, en la ciudad de Bogotá D.C., relacionada con un evento de origen laboral en proceso de calificación, haciéndose necesaria la reprogramación de la diligencia en comento, se RESUELVE:

1. REPROGRAMAR la diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres que de propiedad de los demandantes se hallen en el inmueble ubicado en la Carrera 2a No. 2-51, de la Vereda Sueva, del municipio de Junín, Cundinamarca, señalada para el día **veinticinco (25) de octubre de 2023, a la hora de las 8:30 de la mañana.**
2. SEÑALAR, en consecuencia, el día **[REDACTED] de 2023, a la hora de las 10:30 de la mañana.**
3. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico al apoderado demandante y a la entidad designada como secuestre.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ